

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre donde
las leyes mandan y los hombres obedecen.*

DIEZMOS.

El Español inserta un artículo en el que después de hacer enumeración de la parte que la Nación recibe de estas rentas concluye con las siguientes observaciones.

Calculan algunos que el total de estas deducciones é impuestos sobre las rentas eclesiásticas asciende á un 80 por 100: otros le reducen al 75, y ninguno le baja del 70. La mayor parte como se vé entra á componer una de las primeras rentas del Estado: el resto cede ó mas bien forma la base de la existencia ó conservación de una gran parte de los establecimientos de Caridad, Beneficencia á Instrucción pública, y generalmente hablando las pensiones están ó deben ser asignadas á viudas huérfanos de militares ó de españoles beneméritos de la patria: en una palabra, suponiendo que se realice la estincion del diezmo, fondo principal y casi único de estas rentas; claro está que es indispensable que al mismo tiempo se creen y establezcan cuatro contribuciones equivalentes á cubrir.

1.º El culto y sus ministros cualquiera que sea su dotacion y presupuesto.

2.º La parte que percibe la hacienda pública, y cuyo vacío se ha de sentir.

3.º La compensacion que se haya de dar segun está declarado por las mismas Córtes, á los partícipes legos que lo son por títulos y contratos honerosos.

4.º Lo necesario á la existencia y conservacion de los establecimientos de Beneficencia é instruccion pública, y de las familias é individuos pensionados que en la clasificacion pendiente se declaren acreedores á su continuacion por haber servido y merecido bien de la patria.

De estos antecedentes se deduce, que toda la cuestion del dia está reducida á resolver el problema siguiente, á saber: ¿es mas facil y ofrecerá menos inconveniente suprimir, como se indica, el diezmo en su totalidad, y en su lugar subrogar cuatro nuevas contribuciones que llenen los vacios que aquel dejará; ó mas bien considerándole como la única contribucion directa territorial posible, conocida en España desde el tiempo de los

romanos, uniformarla y regularizarla en todas las provincias, perfeccionando los métodos de su recaudacion y buscar dentro de ella ó con sus productos, no solo lo necesario para cubrir los objetos arriba indicados sino aun el equivalente de la única contribucion directa que el Gobierno ha procurado en vano introducir por otros medios? Hé aqui al parecer el verdadero punto de vista de la cuestion.

Los obstáculos en que hasta ahora se han estrellado las diferentes tentativas para establecer entre nosotros la contribucion directa territorial, son demasiado conocidos.

A mediados del siglo pasado se hizo el primer ensayo en las provincias de Castilla y Leon, y despues de infinitos trabajos y de un gasto de 80 à 100 millones en operaciones estadísticas, fue preciso desistir del pensamiento.

En 813 la establecieron las Cortes por la suma de 516 millones y pico de reales, pero tambien quedó sin efecto.

En 817 la intentó y redujo el gobierno absoluto bajo la direccion de Garay por 250 millones, y tampoco pudo plantearse.

En 820 volvieron las Cortes al mismo pensamiento, ciñéndose á 125 millones; pero tambien fueron infructuosos estos conatos.

De estas observaciones se deduce que la única y verdadera contribucion directa territorial posible y recibida entre nosotros, consiste en el diezmo; y que todo lo que hay que hacer es informar y regularizar la cuota sobre las bases de igualdad comunes á toda contribucion, y darle una nueva aplicacion entrando en ella la parte necesaria al culto y ministros previa la necesaria, inevitable y pronta reforma de que no se puede

prescindir; siendo indudable, que al paso que el diezmo asi regularizado ofrecerá sobradisimos recursos para todos los objetos antes indicados, proporcionará tambien el resultado que podia esperarse de la contribucion directa territorial independiente de él, reuniendo al mismo tiempo la condicion de ser, á lo menos por ahora, en mucho tiempo la única posible como lo ha acreditado la experiencia; y si necesario fuese se demostraría con un cúmulo de reflexiones incontestables que se admiten y son ya demasiado obvias y traqueadas sobre la materia.

Bastará decir que hasta ahora no se ha tenido una idea aproximada de lo que el diezmo ha producido entre nosotros, ni de lo que uniformado y mejor recaudado y beneficiado debería producir. Considérese solamente que el diezmo tal como está significa la décima parte bruta de todos los frutos de la tierra: que estos frutos reducidos á líquidos dan una riqueza territorial que en el cálculo mas ceñido no baja de once á doce millones, y que por consiguiente el diezmo igualado y bien administrado no debería bajar de mil y ciento ó mil y doscientos millones.

Si se abundase un poco sobre su producto en el año comun corrido desde 96 à 800 ambos inclusive, se palparía la aproximacion de este cálculo que varios economistas han hecho y hacen sobre otras diferentes bases, viniendo siempre á coincidir en el mismo resultado; y concurrir en el dia la circunstancia del notable aumento que es dado al desmonte y culturas de nuevas tierras.

Lo que en el dia sucede es, además de todas sus irregularidades y desigualdades bien desconocidas, que para unos ha perdido el piadoso respeto que inspiraba el precepto ecle-

astico de pagarlo, y tampoco reúne la consideracion ni apremios de una contribucion civil; y por consiguiente ha padecido una gran quiebra, urgiendo por lo mismo el tomar sobre él una gran resolucion; pero reuniendo antes y teniendo á la vista los datos convenientes, y así se propuso al gobierno en otro tiempo como igualmente las fuentes y depósitos donde debieran buscarse, pero se ignora si se ha hecho.

A todo lo dicho solo hay que añadir que no debe perderse de vista que por un efecto de las circunstancias van desapareciendo, y cada dia desaparecerán mas entre nosotros las especies metálicas; y por consiguiente, aun por necesidad habrá que ocurrir á esta contribucion en frutos que reúne á su favor la costumbre y el tiempo y oportunidad con que se exige.

Ultimamente, escusado es decir que si antes se tenia por una gran preocupacion el creer que los diezmos eran de derecho divino, y que no se podia tocar á ellos sin poner la mano en el altar y en el incensario: no es menos preocupacion ni mas ridícula y despreciable vulgaridad en odio solo del nombre, dar en tierra con la primera contribucion y único recurso con que en realidad puede contar el gobierno: la misma asamblea francesa en el célebre decreto de su estincion dijo espresamente que se suspendiese su ejecucion hasta que se acordasen y tuviesen efecto los medios supletorios, ó nuevas imposiciones para cubrir aquel déficit. Con cuanta mas razon debe no perderse de vista esta consideracion entre nosotros. ¿Y habrá todavía quien se persuada que esta materia puede ser objeto de un decreto improvisado sin un previo y muy detenido exámen de lo que los diez-

mos producen, y de lo que pudieran producir; de las obligaciones que hoy cubren y de las mayores que pudieran cubrir, y que con un golpe de hacha viniese todo este edificio abajo sin haber construido antes una triste choza que subrogarle y dejando media nacion desnuda y descubierta á la intemperie y á la inclemencia? No es de recelar, por cierto, que las Cortes españolas se dejen sorprender y procedan con esta ligereza.

--Los periódicos franceses se ocupan mucho de intervencion en esta última temporada, y esta cuestion se va haciendo mas popular en Francia cada dia.

La frecuencia con que el mariscal Molitor es llamado al palacio de las Tullerías, dá lugar tambien á que se hagan diversas conjeturas sobre el particular, por presumirse que habiendo hecho la guerra en España se le piden informes acerca de este pais en cuya frontera añaden algunos que se va á reforzar el ejército de observacion, encargando su mando al mismo mariscal. La próxima reunion de las cámaras, esclarecerá esta cuestion, con la cual se anuncia que trata de presentarse Mr. Thiers á la cabeza de la oposicion.

Academias Italianas.

La Italia, como hemos dicho, fue el primer pais donde se formaron las Academias modernas: y ya sea á causa de la multitud de estados en que está dividido aquel hermoso pais ya por los muchos literatos que florecian en el siglo XVI; ora por la proteccion de los principes, ora por la viveza de los Ciudadanos, la fundacion de Academias vino á ser una manía no habiendo pueblo alguno de 100 habitantes donde no hubiera á lo menos una, ni Capi-

donde no hubiera quince ó veinte de estas Academias; de modo que en 1725 se contaban mas de seiscientas. Que era un prurito académico lo prueba la extravagancia de los nombres que les daban, algunos de los cuales referiremos en sus propios nombres, cuya terminacion es su única diferencia de los mismos en Castellano. Por ejemplo: la Academia de los *Impatienti, Inabile, Indomiti, Inquieti, Alterati, Humidi, Lunatici, Insensati, Insipidi*, y otros semejantes. Aun la mas famosa y útil de todas ellas no solo tomó el nombre de la *Crusca*, afrecho ó salvado, mas todos los muebles del salon donde se juntaban los Académicos eran alegóricos á una panadería. La tribuna era una tolva, y los pies del orador sentaban sobre una piedra de molino; otra piedra de molino era la silla del presidente, los otros asientos eran cedazos y los respaldares eran palas. La mesa era una grande artesa; y el académico que leia alguna memoria tenia la mitad de su cuerpo zambullido en un harnero. Sin embargo en este laboratorio se formó el mejor diccionario italiano, cerniendo la lengua, desechando el salvado, y separando el acemite recogieron la harina pura, con la que desde aquel tiempo se han amasado los mejores panes candeales, esto es, libros. El mote de la *Crusca* es » *Il piú bel fior ne coglie*» (Recoge la harina mas fina). Este mote está escrito en un cedazo. El nombre latino de la institucion es *Academia Furfuratum*, ó de los Afrecheros.

La Exma. Diputacion Provincial ha hecho ayer la eleccion de los empleados en su Secretaria en las personas siguientes:

Secretario D. Francisco Maria Leon.

Oficial mayor D. Rafael Calzadilla.

Oficial 3.º D. Francisco Javier Francisco.

2.º D. Ildefonso La Rocha.

4.º D. Carlos Sanson.

Escrivientes D. Tomàs Stanislas.

D. Manuel Descoubet,

D. Antonio Benvenuty.

D. Andrés Stanislas.

Los sueldos que se habian asignado al secretario y 3 oficiales, han sido rebajados para cubrir la dotacion de la plaza del 4.º nuevamente creada; resultando la plantilla en esta forma.

Secretario.....10000 rs.

Oficial mayor.....7000

Segundo.....6000

Tercero.....5000

Quarto.....5000

PARA CADIZ.

Se dará á la vela el 30 de este mes el Mistico español el Buen mozo.

EMBARCACIONES.

Dia 27. De Canaria Bergantin la Fé su patron Francisco Cabrera. De Lanzarote, Mistico español el Buen mozo.

Para Canaria, Bergantin S. José, patron Francisco Rivero.

Imprenta CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet en Santa Cruz de Tenerife calle de S.º Francisco n.º 71.

SUPLEMENTO

AL

ATLANTE.

Sabado 28 de Enero de 1837.

FRUTOS Y EFECTOS ULTRAMARINOS Y EXTRANJEROS.

Azucar blanca ar.... 4 ps. 4 r. p.
Terciada.... 3 4
Cacao Caracas....
Guayaquil fa. 19 p. f.
Café qql. escaso.... 20 ps.
Pimienta negra ql.... 16 id.
Canela lib.... 4 rs. p.
Clavos, especia.... 3 1/2
Lino largo ql.... 25 ps.
Duelas de pipa millar. 100 fs.
Flejes de Hierro ql. 6 1/2 ps.
Hoja de lata, caja.... 19 ps.
Tablas de pino, millar. 33 ps.
Té perla, libra.... 2 ps.
Il. verde.... 6 rs. pta.
Aguardiente Cognac. no hay
Suela qql.... 44 ps.

PENINSULARES.

Aceite, botija. 6 tostones

Arroz ql.... 8 ps. 2 cts
Jabon duro, qql. ps. cs 14
Aguardiente Catalan. 100 fs.
Papel florete bata.... 20 fs.
Medio florete.... 12
Comun.... 1 1/2
Suela qql.... 30 ps.

DEL PAIS.

Trigo fanega ps. cs.... 3 p. 4 rs.
Centeno.... 2 p. 2 r sp.
Cevada.... 1 p 4 rs. p
Millo.... 3 y medio
Papas fanega.... 18 rs. pta.
Pescado salado. ql.... 4 ps.
Fideos y otras pastas. 6 3/4
Garbanzos.... 4 ps.
Abichuelas.... 4 1/2 ps.
Sal fanega.... 12 rs. vn.
Cochinilla, lib.... 2 ps.
Muzgo.... 12 ctos.
Seaa.... 4 ps.
Aguardiente comun.... 30 ps.
- De composicion.... 55. ps.

ATA

Sábado 28 de Mayo de 1827.

Directores y Directores Ultramarinos y Estrangeros.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Pedro de Macoris.

Alcaldes de la Real Audiencia de Santo Domingo.

Alcaldes de la Real Audiencia de Santiago de los Caballeros.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de Puerto Rico.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

Alcaldes de la Real Audiencia de San Juan de los Rios.

